Resolución Gerencial N° 0483-2024-MDP/GM

Pichari, 09 de setiembre de 2024

VISTO:

La Opinión Legal N°0985-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0694-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°03247-2024-MDP/GEDS/WLS-G del Gerente de Educación y Desarrollo Social, Informe N°0102-2024-MDP-GEDS/DPSS-ULE-NHJ-R del Responsable de ULE – SISFOH Pichari; respecto a la solicitud de aprobación del "PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO ULE – SISFOH 2024 – 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";*

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario Publico, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutaras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N°31638 - *Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024,* se señala: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicional a la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe De La Oficina De Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, a los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público.";*

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N°30435 Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), donde en su artículo 01, sobre el Objeto de la Ley, señala: Objeto de la Ley La presente Ley tiene como objeto crear el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo) y establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, infracciones y sanciones que lo regulan; y especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (Sinadis);

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N°30435 Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), donde en su artículo 02, sobre el Ámbito de Aplicación, señala: **La presente Ley es de observancia obligatoria para todas las entidades de la administración pública**, definidas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como para los usuarios de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado y para quienes brinden información al Sistema Nacional de Focalización (Sinafo);

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N°30435 Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), donde en su artículo 04, sobre la Creación del sistema Nacional de Focalización (SINAFO), señala: numeral 4.1. Créase el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo) que tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver. Numeral 4.2. En el marco del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo), se definen un conjunto de lineamientos, reglas e instrumentos que permiten identificar los criterios de elegibilidad que deben cumplir las personas, hogares, viviendas, centros poblados, comunidades, grupos poblacionales o jurisdicciones geográficas que serán usuarias de las intervenciones públicas focalizadas; así como identificar y afiliar como usuarios a aquellos que cumplan con dichos criterios; y aplicar los mecanismos que regulan el egreso. Numeral 4.3. Asimismo, a través del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo), se genera y transfiere información con el objeto de facilitar la implementación de las intervenciones focalizadas definidas en el marco de la política social del Estado;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N°30435 Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), donde en su artículo 05, respecto a los integrantes del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), señala: Son integrantes del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo) las siguientes entidades: a. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). b. Entidades a cargo de las intervenciones públicas focalizadas definidas en el marco de la política social del Estado. c. Gobiernos regionales y gobiernos locales. d. Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS). e. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec). f. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Artículo 6. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se encuentra a cargo del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo), dicta las normas y lineamientos, y establece los procedimientos básicos del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) que aplican los integrantes del Sistema. En tal sentido, diseña y regula los procedimientos de focalización y evalúa sus resultados;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2020-MIDIS DIRECTIVA QUE REGULA LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES (SISFOH), en su numeral 01 respecto a los objetivos, señala: Establecer las disposiciones para regular la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que integra el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), con la finalidad que los hogares cuenten con Clasificación Socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) y sea certificada ante las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF).

Que, la DIRECTIVA N° 001-2020-MIDIS DIRECTIVA QUE REGULA LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES (SISFOH), en su numeral 02 respecto a los alcances, señala: Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes del Sisfoh, conformado por la Dirección General de Focalización y sus unidades orgánicas, los gobiernos locales, las unidades locales de empadronamiento, y las entidades a cargo de la implementación de las intervenciones públicas focalizadas;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2020-MIDIS DIRECTIVA QUE REGULA LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES (SISFOH), en su numeral 4.3 respecto a las responsabilidades de los Gobiernos Locales, señala: Para el cumplimiento de la presente directiva, tienen las siguientes responsabilidades: a. Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces. b. Asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la DOF. c. Identificar y priorizar la atención de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad que requieren CSE, en especial de niños y niñas menores de 06 años. d. Suscribir el Formato D100 en el proceso de determinación de la CSE. La suscripción está a cargo del/la Alcalde/sa o Gerente/a con delegación de firma. e. Propiciar condiciones para que el equipo técnico de la ULE participe en las actividades de capacitación programadas por la DOF. f. Impulsar el uso progresivo de sistemas informáticos para el registro de información que conlleve a la determinación de la CSE. g. Monitorear la gestión oportuna de las solicitudes de CSE a cargo de la ULE. h. Garantizar el funcionamiento de las ULE con personal y equipo técnico

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

con condiciones mínimas para su desempeño. i. Dotar a la ULE de un espacio físico adecuado, y proveer el mobiliario que permita el adecuado archivo y resguardo de los instrumentos de recojo de datos; así como otros documentos relacionados con el proceso de determinación de CSE (constancia de empadronamiento, Formato D100 firmado manualmente, Formato NV100, entre otros). j. Desarrollar acciones para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares en su jurisdicción. k. Implementar las estrategias de comunicación elaboradas por la DGFO, para la difusión del proceso de determinación de la CSE en su jurisdicción.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2020-MIDIS DIRECTIVA QUE REGULA LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES (SISFOH), en su numeral 4.4 respecto a las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de los gobiernos locales, señala: Para el cumplimiento de la presente directiva, tiene las siguientes responsabilidades: a. Absolver las consultas de la ciudadanía respecto al proceso de determinación de la CSE, gestionando e identificando la información a través de los sistemas informáticos puestos a su disposición. b. Asistir al/la solicitante en el adecuado llenado del Formato S100, así como entregar la constancia de presentación del mencionado formato. c. Brindar al/la solicitante información clara y sencilla respecto al llenado y recojo de datos personales y del hogar, así como de la importancia de consignar el consentimiento informado señalado en el Formato S100. d. Planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos. e. Registrar en el sistema informático la información contenida en los instrumentos de recojo de datos aplicados al hogar, conforme a las pautas brindadas por la DOF. f. Remitir el Formato D100 suscrito de manera manual a la DOF, de corresponder. g. Sistematizar, archivar y resguardar los instrumentos de recojo de datos; así como otros documentos relacionados con el proceso de determinación de CSE (constancia de empadronamiento, Formato D100 firmado manualmente, Formato NV100, entre otros), conforme a las pautas brindadas por la DOF. h. Brindar información clara y comprensible al integrante del hogar que solicite el resultado de la CSE de su hogar y orientar en el uso de los sistemas informáticos puestos a disposición de la ciudadanía. i. Participar en las actividades de capacitación programadas y convocadas por la DOF. j. Solicitar a la DOF capacitación y asistencia técnica sobre el proceso de determinación de la CSE. k. Ejecutar estrategias de comunicación elaboradas por la DGFO para la difusión del proceso de determinación de la CSE. l. Ejecutar acciones de manera coordinada o articulada con los demás integrantes del Sisfoh para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de los hogares.

Que, mediante **Informe N°0102-2024-MDP-GEDS/DPSS-ULE-NHJ-R** de fecha **05 de agosto del 2024** del Responsable de ULE – SISFOH Pichari, de la Lic. Adm. NIVIAM HUILLCA JUAREZ, Quien señala que, el presente año, la Municipalidad Distrital de Pichari, viene participando en el Sello Municipal, INCLUIR PARA CRECER, Gestión Local para personas", en el componente OPS: Condiciones del Entorno Intervenciones Transversales: Municipalidad gestiona que los integrantes de hogares de su jurisdicción cuenten con Clasificación Socioeconómica (CSE) vigente, estableciendo metas a cumplir con el Empadronamiento y Actualización de los beneficiarios a los Programas Sociales en el Ámbito del Distrito de Pichari, el cual se viene ejecutando hasta el 31 de diciembre del 2024. Por indicación de la Coordinación Territorial de Cusco, considerando que dentro de los componentes del sello Regional "Allin Kawsay", se está considerando la intervención transversal: La Municipalidad gestiona que los integrantes de hogares de su jurisdicción cuenten con Clasificación Socioeconómica (CSE) vigente, estableciendo metas a cumplir con el empadronamiento a actualización de los beneficiarios a los Programas Sociales en el ámbito del Distrito de Pichari, a partir del mes de agosto del 2024 hasta diciembre del año 2025, solicitando la APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO por el monto de S/188,300.00 (Ciento ochenta y ocho mil trescientos con 00/100 soles), para su remisión a la Coordinación Territorial Cusco y ejecución en el distrito de Pichari;

Que, mediante **Informe N°03247-2024-MDP/GEDS/WLS-G** de fecha **29 de agosto del 2024** del Gerente de Educación y Desarrollo Social, Lic. Walter Luque Salcedo, quien remite la solicitud de aprobación del "PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO ULE – SISFOH 2024 – 2025", para el desarrollo de las actividades y cumplimiento de metas programadas por el MIDIS durante el año fiscal 2024, considerando los lineamientos de la

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

coordinación territorial del Cusco, en cumplimiento a lo establecido en el SELLO MUNICIPAL 2024, en concordancia con las metas programadas por el Sello Regional Allin Kawsay DURANTE EL PERIODO AGOSTO 2024 -2025;

Que, mediante **Informe N°0694-2024-MDP-OPP,** de **fecha 04 de setiembre del 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien comunica que la oficina de SISTEMA DE FOCALIZACION DE HOGARES – SISFOH cuenta con presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2024 y para el ejercicio fiscal 2025, recomendando dar continuidad con el tramite correspondiente;

Que, mediante **Opinión Legal N°0985-2024-MDP-OAJ/EPC,** de fecha **09 de febrero de 2024,** emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DEL SISTEMA DE FOCALIZACION DE HOGARES (ULE-SISFOH), Pichari 2025, cuyo objetivo principal es el de fortalecer los conocimientos y aplicación de procedimientos para la atención de solicitudes CSE, así como desarrollar las habilidades del personal la ULE para informar, orientar y/o asistir al público; orientar al ciudadano sobre la importancia de la focalización de su hogar y la sociedad y realizar actividades masivas de empadronamiento para determinar el CSE;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 011-2023-A-MDP/LC, se delegan facultades a la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Pichari, comprendiendo entre otras en el literal k) del Numeral I) correspondiente al artículo primero la facultad de *"Aprobar las Directivas, documentos de carácter normativo y de gestión para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigentes";*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía Nº 011-2023-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía Nº 001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **PLAN DE TRABAJO** denominado: **"PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO ULE – SISFOH 2024 – 2025"**, para la Unidad Local de Focalización – ULE, de la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Unidad Local de Focalización, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la ejecución del señalado Plan de Trabajo, bajo la supervisión y responsabilidad de la Gerencia de Educación y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
GEDS
O.A.F
O.P.P
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Edmur Miltrion Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com